



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 229-2022-MIMP-AURORA-DE

Lima, 22 de setiembre de 2022

VISTOS: el Memorando N° D002994-2022-MIMP-AURORA-UA de la Unidad de Administración, el Informe N° D000185-2022-MIMP-AURORA-UGTHI de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad; y, el Informe N° D000600-2022-MIMP-AURORA-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP y modificatorias, el cargo estructural de carrera de Coordinador/a en la Sub Unidad de Administración Documentaria corresponde al número de orden N° 385 con clasificación de Directivo Superior, ocupado por el servidor Oswaldo Jorge Viñas Vera;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2021-MIMP, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de Unidades y Subunidades funcionales del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA (en adelante, **Programa Nacional AURORA**), en el marco del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP; estableciéndose, entre otros, la equivalencia entre la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración y la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración;

Que, de otro lado, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria, dispone que los/as trabajadores/as bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios;



Firmado digitalmente por DIAZ VALVERDE Jessyca FAU
20512807411.pdf
Motivo: Doy Vº B
Fecha: 22/09/2022 13:07:03 -05:00





Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, a través del Memorando N° D002994-2022-MIMP-AURORA-UA, la Unidad de Administración comunica que el servidor Oswaldo Jorge Viñas Vera, Coordinador de la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, hará uso de su descanso vacacional del 20 de setiembre al 19 de octubre de 2022; proponiendo en su lugar a la servidora YULY EVELYN AMPUDIA SILVA, profesional que presta servicios bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios en la citada Subunidad, por el indicado periodo;

Que, al respecto, a través del Informe N° D000185-2022-MIMP-AURORA-UGTHI, la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad señala que el descanso vacacional solicitado se encuentra debidamente autorizado; por lo que, emite opinión favorable respecto de designar temporalmente a la servidora YULY EVELYN AMPUDIA SILVA, profesional que presta servicios bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios en la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, las funciones de Coordinadora de la mencionada Subunidad, a partir del 20 de setiembre hasta el 19 de octubre de 2022. Asimismo, se indica que en aplicación del artículo 77 del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Programa Nacional AURORA, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 29-2019-MIMP/PNCVFS-DE y modificatoria, la designación temporal se debe realizar mediante resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, se cuenta con la opinión legal favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Informe N° D000600-2022-MIMP-AURORA-UAJ;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido y con la finalidad de garantizar la continuidad de la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración del Programa Nacional AURORA, corresponde emitir el acto por el cual se resuelve designar temporalmente a la servidora YULY EVELYN AMPUDIA SILVA las funciones de Coordinadora de la referida Subunidad, en adición a sus





Resolución de la Dirección Ejecutiva

funciones, con eficacia anticipada al 20 de setiembre de 2022 y en tanto dure la ausencia del titular del cargo;

Con el visado de las Unidades de Administración, de Gestión del Talento Humano e Integridad y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, con eficacia anticipada al 20 de setiembre de 2022, a la servidora **YULY EVELYN AMPUDIA SILVA**, profesional que presta servicios bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, las funciones de Coordinadora de la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del titular del cargo.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades y subunidades del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese.

